Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT **800.186.061-1** y la sociedad **SMART P S.A.S.**, identificada con NIT. 900.795.749-3, representada legalmente por **KAREN PATRICIA KREIS PALACIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.862.117, proveedor exclusivo y autorizado de la herramienta PROYECTO VESTA, en virtud del contrato de representación celebrado entre la sociedad **SMART P S.A.S.** y el autor de la herramienta, el señor RICARDO ELÍAS PRADO MENDOZA según consta en el certificado de registro de soporte lógico de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior con Fecha de Registro 11-feb.-2021 del Libro 13, Tomo 83, Partida 357, quien declara tener capacidad para celebrar este contrato, que ella y la sociedad que representa no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en lo sucesivo denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato por proveedor exclusivo, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2023. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos por parte del Grupo de Sistemas, los cuales soportan la necesidad y consecuente celebración del presente contrato **3.** Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **4.** Que una vez verificada propuesta de la sociedad SMART P S.A.S. y los documentos que la soportan, el Coordinador del Grupo de Sistemas y el Secretario General de la Entidad, establecieron que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General consideró procedente celebrar el presente Contrato por proveedor exclusivo a través de la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.-** Implementación y sostenibilidad de la solución tecnológica integrada tipo SaaS para recopilación de información de la Delegada de la Mujer, herramienta denominada "Proyecto Vesta Una Comunidad En Pro De La Equidad". **CLÁUSULA SEGUNDA – Condiciones técnicas exigidas:** Las especificaciones técnicas mínimas con las que deberá cumplir el proveedor son:

Características Funcionales:

- La aplicación debe permitir captura de información sin internet (almacenamiento en equipo temporal) de tal suerte que con acceso internet almacene la información en la base de datos
- La aplicación debe permitir la georreferenciación exacta del punto de toma de información.
- Permitir la parametrización y administración de duplas de atención.
- Realizar el flujo de información de acuerdo a la caracterización del servicio que brinda la

Defensoría del Pueblo de Colombia.
- Debe ser *responsive*.
- Debe ser parametrizable y que sea agnóstico.
- Que se pueda usar bajo cualquier navegador.
- Que permita la creación de todas las reglas de validación requeridas
- La aplicación debe permitir incluir, modificar o eliminar de forma fácil nuevas reglas de validación.
- Interfaz sencilla y amistosa.
- Cuando se tenga información básica ya de las personas la aplicación genere auto llenado.
- El aplicativo debe poder ser usado por 120 usuarios al tiempo con control de acceso por roles.
- Registro y administración de los funcionarios de la entidad que trabajan por duplas.
- Caracterización de los procedimientos y flujos de información establecidos en la Delegada de la Mujer para el registro de información de población vulnerable durante la atención a la población.
- Debe permitir el registro de información *On line* y *Off Line*.

Características en relación con la seguridad de la aplicación:

- Que cumpla con requerimientos funcionales de código seguro.
- Que tenga control de usuarios con doble factor de autenticación.
- Que tenga log de auditoria.
- El servicio debe permitir identificar las actividades que se puede asociar con las cuentas y recursos de cómputo vulnerables y el reconocimiento de acciones malintencionadas.
- El servicio debe detectar llamadas a la API inusuales, comunicaciones de salida sospechosas de direcciones IP malintencionadas conocidas o posibles robos de datos mediante consultas de DNS como mecanismo de transporte.
- El servicio debe suministrar hallazgos de mayor precisión mediante aprendizaje automático con inteligencia de amenazas, como listas de dominios e IP malintencionadas.
- El servicio debe poder detectar el acceso a recursos del CSP a partir de una ubicación geográfica inusual en un momento atípico del día.
- El servicio debe poder controlar las llamadas a la API inusuales, como los intentos de ocultar actividad en cuentas mediante la desactivación del servicio de auditoria o la captura de instantáneas de una base de datos a partir de una dirección IP malintencionada.
- El servicio debe monitorear y analizar continuamente datos de eventos de cargas de trabajo y cuentas de nube que se encuentren supervisadas por un servicio de auditoría del CSP, registros de flujo de nubes privadas virtuales y registros de DNS.

Requerimientos de Infraestructura

- Almacenamiento de objetos.
- El servicio debe permitir que un solo objeto pueda tener un tamaño de hasta 5 *terabytes*.
- El servicio debe permitir enumerar las solicitudes realizadas a sus recursos para obtener total visibilidad de quién obtiene acceso a los distintos datos.

- El servicio debe ofrecer características de seguridad flexibles para bloquear el acceso de usuarios no autorizados a sus datos.
- El servicio debe contar con una disponibilidad de 99,9%.
- El servicio debe estar soportado sobre una arquitectura tolerante a fallos; es decir los datos deben ser almacenados por el servicio en por lo menos tres zonas de disponibilidad.

Capacidades de *Data Lake*:

- El servicio debe permitir almacenamiento de datos no relacionales y relacionales de dispositivos IoT, sitios web, aplicaciones móviles, redes sociales y aplicaciones de la Entidad.
- El servicio debe permitir que los resultados de la consulta se vuelven más rápidos con almacenamiento de bajo costo. El servicio debe permitir gestionar cualquier información que pueda o no ser curada (es decir, datos sin procesar).
- El servicio debe permitir el eventual uso de soluciones de *Machine Learning*, analítica descriptiva, analítica predicativa, descubrimiento de datos y perfilamiento.
- Que cuente con alta disponibilidad, esto quiere decir que tenga réplica en otro servidor con el fin de garantizar la disponibilidad tanto de la base de datos como la app.
- Que tenga conexión a través de Https.
- Servicio de recopilación, procesamiento y análisis de datos a gran escala.
- El servicio debe permitir el cifrado de información confidencial y el acceso privado a los datos.
- El servicio debe permitir el cifrado de datos en reposo.
- El servicio debe integrarse fácilmente con los demás servicios requeridos para la solución.
- El servicio debe permitir escalar de megabytes a terabytes por hora.
- El servicio debe permitir escalar de miles a millones de registros PUT por segundo.
- El servicio debe permitir ajustar el nivel de procesamiento de la transmisión dinámicamente en todo momento en función del volumen de datos de entrada.
- El servicio debe contar con estados de aplicación duraderos para reducir el tiempo de inactividad causado por fallas.
- El servicio debe permitir empaquetar cualquier código (marcos, SDK, bibliotecas, etc.) como una capa del servicio, y administrarlo y compartirlo fácilmente a través de múltiples funciones.
- El servicio debe ser compatible de forma nativa con Java.
- El servicio debe proporcionar una API de tiempo de ejecución que permita utilizar cualquier lenguaje de programación adicional para crear sus funciones.
- El servicio debe ofrecer monitoreo y creación de registros integrados a través de una herramienta específica del CSP para este propósito.
- El servicio no debe tener un límite del número de solicitudes que el código puede gestionar.
- El servicio debe poder iniciar tantos recursos de cómputo de dicho código como sean necesarios sin que se produzcan largos retrasos de implementación y configuración.
- El servicio debe contar con un estado de simultaneidad donde al estar aprovisionado se mantengan las funciones activadas y en el mayor estado de preparación para responder en milisegundos de dos dígitos.
- El servicio debe permitir incrementar el nivel de simultaneidad durante los periodos de alta demanda y disminuirlo o, directamente, desactivar la simultaneidad por completo, cuando la demanda decrece.

- El servicio debe contar con un nivel de disponibilidad mínimo de 99,95%.

Requerimientos en relación al monitoreo, consultas e inteligencia empresarial.

- Servicio de inteligencia empresarial.
- El servicio debe permitir crear reportes y tableros interactivos.
- El servicio debe permitir compartir los tableros de forma segura con cualquier persona de la Entidad a través de navegadores o dispositivos móviles.
- El servicio debe soportar el idioma español e inglés.
- El servicio debe permitir administrar de manera segura a sus usuarios y contenido a través de un conjunto integral de características de seguridad que incluyen control de acceso basado en roles, integración de directorio activo, herramientas de auditoría, inicio de sesión único, subredes privadas y respaldo de datos.
- El servicio debe estar disponible en forma de aplicación para iOS y Android con el fin de permitirle a los usuarios obtener información de sus datos de forma segura desde cualquier lugar.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: **I. Obligaciones Específicas:** 1. Entregar Plan de trabajo de la solución tecnológica. 2. Realizar el levantamiento y análisis de la información, parametrización e implementación de la solución tecnológica. 3. Otorgar el licenciamiento SaaS, para cada uno de los actores que conforman el ciclo de gestión, a través de la solución tecnológica. (Nivel Central - funcionarios, Regionales - Duplas). 4. Realizar la migración de los datos históricos de los casos que se hayan registrado a nivel nacional en cada una de las regionales y en el nivel central. (18.0000 Registros). 5. Brindar asistencia, soporte, actualización, sostenibilidad y mesa de ayudas (Mensual / Nivel Central y Regionales) durante la ejecución del contrato. 6. Recopilación de los requerimientos y diseño de caso de historias de usuario. 7. Elaborar la arquitectura de la solución tecnológica que incluya infraestructura que soporta la solución, modelado de los datos, controles de seguridad de la información rediseño de la base de datos y de cada uno de los formularios que integraran los módulos que conforman la aplicación, en sus versiones WEB y APP. 8. Almacenar la data en *data lake* o base de datos de acuerdo con la arquitectura definida y construcción API para alimentar el *data lake* del centro de analítica 9. Realizar pruebas funcionales y técnicas de la solución tecnológica suministrada. 10. Implementar la solución tecnológica. 11. Instalar y configurar la solución tecnológica. 12. Capacitar en el uso y buen manejo de las opciones que conforman la solución a cada una de los usuarios que integraran el ciclo de gestión, mediante el uso de herramientas de video, teleconferencia o presencial cuando se considere necesario. 13. Realizar la migración de la información para ingresar los datos básicos y parametrización a las tablas que conforman la estructura de la Base de Datos de la solución. 14. Realizar pruebas de vulnerabilidad de la solución, entregando el reporte de cumplimiento de los requerimientos mínimos de seguridad, alineados a las políticas de seguridad definidas por la Defensoría del Pueblo. 15. Al tener toda la solución debidamente implementada (LICENCIAMIENTO SaaS), se procederá a generar las licencias de uso que amparen legalmente a los usuarios (Nivel Central y Regionales) que tendrán acceso y uso de la solución tecnológica de acuerdo a la normatividad vigente para estos casos, mediante un usuario y contraseña desde el aplicativo Web y APP. 16. Garantizar la adquisición e implementación de la solución integrada, así como la sostenibilidad y mesa de ayuda durante la ejecución del contrato, contado a partir del inicio de ejecución del contrato. 17.

Durante el periodo de ejecución del contrato se brindará soporte en la nube de toda la solución (WebSite, Plataforma y APP), seguridad e integridad de los datos, procedimientos de respaldo y salvaguarda de la información mediante protocolos avanzados de seguridad encriptada, además apoyo técnico de manera presencial, virtual o remota, atendiendo actividades programadas con anticipación o las solicitudes recibidas a través de los medios dispuestos para recepcionar las peticiones, quejas, reclamos o necesidades que se generen por el mismo uso de los módulos a nivel central y regionales. 18. Realizar la migración de los datos históricos de los casos que se hayan registrado desde el año 2018 a la fecha, a nivel nacional en cada una de las regionales y en el nivel central. 19. Realizar los requerimientos del Supervisor en un plazo máximo de 24 horas. 20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 21. Presentar informes sobre avances de su gestión, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaria General, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 22. Presentar para el pago certificación que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscal expedida por el representante legal o revisor fiscal si la empresa lo requiere. 23. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. II. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hacen parte integral del contrato. 2. Atender en forma oportuna los requerimientos que realice el Supervisor del contrato. 3. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial. 4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. 5. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio a la Defensoría de Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato. Cumplir, durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para el pago del contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios pactados. 7. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía exigida en el contrato. 8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones, que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 9. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades. 10. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 11. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 12. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato. 13. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, dentro del término que pacten las partes.14. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la Defensoría del Pueblo no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza. 15. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la presente Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS DE AUTOR.-** EL CONTRATISTA tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a LA

DEFENSORÍA. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.-** La ejecución del contrato se realizará en la sede de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle 55 # 10 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas**. 2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO.-** En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la justificación y soporte del valor a contratar se encuentra determinado por la propuesta económica, que presentada por la sociedad SMART P S.A.S., la cual se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR
I. Levantamiento y análisis de la información, parametrización e implementación de la solución tecnológica.	$803.857.249
II. LICENCIAMIENTO SaaS, para cada uno de los actores que conforman el ciclo de gestión, a través de la solución tecnológica. (Nivel Central - funcionarios, Regionales - Duplas)	$247.605.000
III. Migración de los datos históricos de los casos que se hayan registrado a nivel nacional en cada una de las regionales y en el nivel central. (18.0000 Registros).	$100.980.000
IV. Asistencia, Soporte, Actualización, Sostenibilidad y Mesa de Ayudas (Mensual / Nivel Central y Regionales) por ocho (8) meses (según oferta recibida).	$1.337.265.256
Subtotal	**$2.489.707.504**
IVA 19%	$0
TOTAL	**$2.489.707.504**

Así entonces, el valor del presente contrato será por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.489.707.504,oo)** incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO.-** LA DEFENSORÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así: **PRIMER PAGO:** por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($576.221.124,oo),** equivalente al veintitrés por ciento (23%) del valor de contrato, incluido demás costos e impuestos a que haya lugar, una vez el Supervisor del contrato certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades:1. Presentación, coordinación y concertación del cronograma de actividades aprobado por el Supervisor del Contrato.2. Puesta del sistema en ambiente de pruebas y resultados de pruebas funcionales. **SEGUNDO PAGO**: por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y**

CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($403.354.787,oo), equivalente al dieciséis (16%) del valor del contrato, incluido demás costos e impuestos a que haya lugar, una vez el Supervisor del contrato certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades: 1. Entrega de las credenciales de acceso a la solución. 2. Entrega de la parametrización inicial. 3. Entrega formal al funcionario designado por la Entidad para revisar los alcances de la contratación mediante Acta de Recibido a Satisfacción. 4. Presentación del informe de ejecución de las actividades aprobadas en el cronograma. **TERCER PAGO:** Por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($172.866.337,oo)**, equivalente al siete por ciento (7%) del valor del contrato, incluido demás costos e impuestos a que haya lugar, una vez el Supervisor del contrato certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades: 1. Iniciación de Actividad del Proceso Migración de los datos históricos de los casos que se hayan registrado a nivel nacional en cada una de las regionales y en el nivel central. El saldo del contrato correspondiente a la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.337.265.256,oo)** equivalente al cincuenta y cuatro por ciento (54%) del valor del contrato, incluido demás costos e impuestos a que haya lugar, se pagará en mensualidades vencidas, cada una por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($167.158.136); en todo caso el primer pago por este concepto se liquidará y pagará de forma proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la aprobación de la factura en la plataforma SECOP II y previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá elaborar, presentar y cargar en el SECOP II los siguientes documentos: **a)** Cargar en el SECOP II factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. **b)** Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución)**. C)** Cargar en el SECOP II soporte del envío por correo electrónico del formulario CO-P02-F68 debidamente suscrito, al supervisor del contrato. D) Publicar los demás anexos requeridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que LA DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES.-** LA DEFENSORÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.-** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien**. PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados**. PARÁGRAFO SEXTO - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.-** LA DEFENSORÍA no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.-** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaria

General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por LA DEFENSORÍA, mediante resolución vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA.-** El Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la Defensoría del Pueblo identificada con el NIT. 800.186.061-1, de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEFENSORÍA DEL PUEBLO identificada con NIT. 800.186.061-1

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Garantía de cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIONES.-** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato**. b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. **c.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA.-** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato. 2. Ejercer la supervisión del Contrato. 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato. 4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PAGOS A SEGURIDAD**

SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.- EL CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, con el fin de cumplir con los pagos mensuales por parte de la Entidad y a efectos de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 relacionado con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago del mes vencido; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes los aportes antes mencionados y acreditar ante LA DEFENSORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la respectiva declaración junto con los soportes de la planilla correspondiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá permanecer afiliado al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).-** EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST). **CLÁUSULA VIGÉSIMA - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS.-** EL CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a LA DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de EL CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS.-** : En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA DEFENSORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA DEFENSORÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA DEFENSORÍA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, quedando facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de mismos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.-** Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran relacionados en el documento anexo a los estudios previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPREVISIÓN.-** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan

parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor Delegado para la Protección del Responsable del Grupo de Tecnologías de la Información de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar conjuntamente con el contratista el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución No. 1409 del 13 de noviembre de 2020 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo*" y modificado mediante Resolución 1512 de 2021, al supervisor del presente contrato le corresponderá: **a)** Revisar que EL CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Verificar en las pólizas, cuando hayan sido pactadas, los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. **d)** Impartir a EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. **e)** Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por EL CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. **f)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **g)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h)** Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del

servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma SECOP II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato. **i)** Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida de EL CONTRATISTA y sus soportes. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por EL CONTRATISTA y la Secretaria General de LA DEFENSORÍA, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** El supervisor deberá publicar en la plataforma del SECOP II, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf